SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B Í O

REF: APRUEBA CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DEL BIOBÍO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ, PROGRAMA DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN, DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.-

RES. EXENTA N° 116/VIII REG

CONCEPCION, 07 de julio de 2015.-

VISTOS

- La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
- Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija las exenciones al trámite de Toma de Razón;
- Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;
- Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- Ley 20.798 de 06 de diciembre de 2014 que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2015.
- Res. Exenta N° Nº 3624 de 30 de Diciembre de 2014 que aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer.
- Resolución N° 629 de 2012 de 26 de Diciembre de 2012 que establece la delegación de facultades a la Directoras Regionales.
- Resolución TR N° 37 de 14 de marzo de 2014 que nombra a Directora Regional Sernam Biobío.

CONSIDERANDO:

1) Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2) Que entre sus funciones específicas se encuentran las de fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos servicios y organismos públicos y privados, estando facultada su Directora para celebrar actos, contratos y convenios con los diversos organismos con los que coordina su acción.

3) Que desde su creación, el Sernam ha asumido la tarea de abordar la temática de la Violencia Intrafamiliar y la Violencia en Contra de las Mujeres como una prioridad

institucional, desde una visión que considera sus contextos familiar, comunitario y sociocultural, con énfasis en el trabajo preventivo y activa participación de los agentes sociales territoriales.

4) Que en este marco, desde el año 2000 se aplica el Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar en todas las regiones del país, concretándose en ellos el funcionamiento de los Centros de la Mujer, orientados a la atención y prevención de este fenómeno.

5) Que, dentro de este contexto, en el año 2014 se establece la implementación de un programa orientado específicamente a la prevención de la Violencia contra las Mujeres, el que se desarrollará en determinados Centros de la Mujer y de manera independiente en Municipios que no cuentan con dicho modelo de intervención.

6) Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de las respectivas comunas. Para cumplir su cometido, la Municipalidad está autorizada por Ley para desarrollar con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la seguridad de los habitantes de la comuna, asistencia social y la capacitación y promoción del empleo entre otras, a través de la celebración de convenios.

7) Que, el año 2014 la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz ejecutó un programa de prevención y atención de violencia en contra de las mujeres con fondos del Ministerio del Interior, desarrollando una labor preventiva y educativa en la temática de Violencia de Género, luego de lo cual solicitó la instalación de un Centro de la Mujer en el año 2015, solicitud que fue rechazada, Ofreciéndosele la ejecución de Programa de Prevención Integral en Violencia Contra las Mujeres, ofrecimiento que fue aceptado.

8) Que, en virtud de los antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, las partes acuerdan la suscripción de convenio de transferencia y ejecución, el que se firma con fecha 16 de junio de 2015, siendo necesaria la dictación de la resolución aprobatoria pertinente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, con vigencia desde el 16 de Junio de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBÍO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

"PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B Ī O

En San Pedro de la Paz, a 16 de junio de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Biobío representada por su Directora doña **Valentina Beatriz Medel Zlebrecth**, cédula de identidad N°[redacted]ambos con domicilio en Cochrane 560 comuna de San Pedro de la Paz, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de San Pedro de la Paz**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.264.800-5, representada por su Alcalde don **Audito Retamal Lazo**, Cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Los Acacios 43 Villa San Pedro , comuna de San Pedro de la Paz, se celebra el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El SERNAM tiene como misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad, así como implementar políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado y los ámbitos territoriales. Desde el inicio de su gestión, el SERNAM asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, así como a su atención, protección y promoción del acceso a la justicia.

A través de sus programas desplegados a nivel nacional, el Servicio ha contribuido a reconocer la violencia como un problema con alta prevalencia en las mujeres. En esta línea, a lo largo de los años ha brindado atención y protección a mujeres con sus diferentes modelos o dispositivos que abarcan las dimensiones psicológica, social y jurídica. No obstante, las intervenciones han estado centradas en el ámbito casi exclusivo de la violencia Intrafamiliar.[1]
Como Servicio, una tarea principal en el actual período ha sido instalar en el discurso institucional el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres se encuentra naturalizada en la sociedad chilena, que sus manifestaciones son diversas, que afecta a diferentes mujeres y que ésta se produce tanto en el espacio privado como público. De allí que el transitar de la Violencia Intrafamiliar (VIF) a la Violencia contra las Mujeres (VCM) no sea algo meramente conceptual sino que constituye el reconocimiento de esta grave vulneración de los derechos humanos que está presente en todas las relaciones sociales.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, Programa VCM,** que se implementa por medio de diversos modelos y sus respectivos dispositivos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

Y el **Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios.

[1] La actual Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar, y que crea la figura del maltrato habitual, acota la regulación a las relaciones de familia.

Para el año 2015, la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz ejecutará el Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres en la comuna de San Pedro de la Paz La I. Municipalidad de San Pedro de la PAZ, desarrollará una labor preventiva y educativa en la temática de Violencia de Género, luego de haber solicitado la instalación de un Centro de la Mujer en el año 2014, solicitud que fue rechazada, Ofreciéndosele la ejecución de Programa de Prevención Integral en Violencia Contra las Mujeres.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por los siguientes documentos:

- El presente Convenio de Ejecución y Transferencia
- "Lineamientos operativos del Programa de Prevención Integral de VCM-2015"
- "Programa Nacional de formación de monitoras y monitores comunitarios en violencia de género contra las mujeres"
- El "Proyecto de Prevención Integral de VCM de la Municipalidad", a elaborar por la Municipalidad.
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica)

Los documentos mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, y se entiende parte del Convenio, de manera que el incumplimiento de cualquiera de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en virtud de lo señalado en la CLÁUSULA OCTAVA (8.7).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa de Prevención Integral de violencia contra las mujeres.**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a prevenir las violencias contra las mujeres y su naturalización en la sociedad chilena

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar estrategias de sensibilización comunitaria para la desnaturalización de la VCM y el cuestionamiento de los estereotipos socioculturales de género, que son causa subyacente de tal violencia.

2. Implementar acciones de sensibilización y capacitación con actores/as clave de instituciones públicas privadas de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna de los casos de violencia.

3. Articular estrategias intersectoriales locales en los ámbitos de educación, salud, justicia, policías, servicios sociales, etc. para la prevención de la VCM.

4. Mantener una coordinación con los demás dispositivos de SERNAM VCM en la región, para la coordinación intersectorial.

5. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La población objetivo del Programa es el conjunto de habitantes de las comunas en las que se desarrollará el programa, de 14 y más años de edad. Si bien uno de los ámbitos de intervención prioritaria será la educación, el trabajo con niños, niñas y adolescentes menores de 14 años se realizará indirectamente a través del trabajo con su profesorado, educadoras/es, monitoras/es, familias, etc.
En principio se dará cobertura a 3.860 personas, parcelándose el trabajo en Difundir información a 2.500 mujeres y 1.000 hombres, realizar sensibilización comunitaria a 250 mujeres y 50 hombres; y capacitar a agentes claves en la temática de Violencia contra las Mujeres, específicamente 40 mujeres y 20 hombres.
El trabajo preventivo debe dirigirse tanto a mujeres como a hombres en conformidad a lo descrito en los Lineamientos Operativos.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Programa de Prevención Integral en VCM estará dirigida a quienes residan, estudian o trabajen en la comuna de **San Pedro de la Paz,** donde se desarrollarán las acciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

7.1 COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM:

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al Encargada/o territorial de Prevención y representante del organismo ejecutor, dentro de los 30 días siguientes al comienzo de la ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Central de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres**.

La inducción considerará un mínimo de 4 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la misma.

a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con Encargada/o territorial de Prevención. El/la Encargado/a Regional de Prevención deberá realizar acciones de asesoría y supervisión, tanto en terreno o mediante videoconferencias.

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional podrá convocar a Reuniones de Trabajo Regional con todos los encargados territoriales de los dispositivos SERNAM de la región.

En las acciones antes enumeradas, se debe dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que será firmada por los asistentes en caso de las acciones presenciales.
En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencias del SERNAM en sus auditorías al Programa. Las actas de supervisión deberán ser enviadas por el/la Encargado/a Regional al Nivel Central, en un plazo máximo de una semana desde su realización.

a.3 Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "**Acta de Seguimiento del Convenio"**, la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder las observaciones, si las hubiera, por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus respectivos plazos. Esta acta deberá ser enviada a la Unidad en Violencia Contra la Mujer del Nivel Central, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde que es devuelta y firmada por el ejecutor. El ejecutor debe firmar el acta con independencia de si ésta contiene o no observaciones.

a.4 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Encargado territorial de Prevención desarrolle.

a.5 Promover y facilitar la capacitación del Encargado territorial de Prevención, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo realizarse esta capacitación en formato presencial y/o e-learning.

a.6 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

a.7 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Encargado territorial de Prevención para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.8 Promover la coordinación del Encargado territorial de Prevención con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$ 9.579.000** (nueve millones quinientos setenta y nueve mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	$0
20	Gastos en Personal Operacional	$4.789.500
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales	$3.789.500
50	Transferencias Beneficiarios/as:	$0
60	Gastos de inversión	$1.000.000
	Totales	**$9.579.000**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de intervención presentado por la entidad ejecutora.

b.3 SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora en una única remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Proyecto presentado por el Municipio por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- Resolución aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos de SERNAM ejecutados en la comuna, si corresponde, en el año 2013 y primer semestre de 2014 aprobadas por SERNAM.
- Rendiciones de cuentas correspondientes al segundo semestre de proyectos ejecutados el año 2014 entregadas y, en caso de existir observaciones, que éstas no superen el 20% del monto transferido.

b.4 El Servicio Nacional de la Mujer, en conformidad con la Resolución 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, aprobado por Resolución Exenta N° 217 de fecha 6 de febrero del año 2014, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por el Servicio, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora.
La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

7.2 COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos operativos específicos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Programa de Prevención Integral de violencia contra las mujeres de la Municipalidad,** conforme a lo establecido en los lineamientos operativos de la cláusula segunda, y entregarlo a la Encargada/o Regional de Prevención de SERNAM, de acuerdo a los plazos establecidos por la Dirección Regional.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

Considerando que el Municiplo contará en 2015 con un/a profesional para la línea de prevención, este desarrollara su acción en cuatro componentes: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial. A continuación se describen los resultados esperados para cada uno de los componentes:

A. **Difusión:** Las acciones a desarrollar por el Encargada/o territorial de Prevención deben incluir al menos:

- Realización de 3 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre u otros que a nivel local puedan resultar significativos).
- Distribución del material gráfico proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros)

- 5 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.
- Otras acciones de difusión que el Centro determine sobre la base de su diagnóstico local.

B. Sensibilización: Las acciones del Encargada/o territorial de Prevención incluirán:

- Realización de 6 actividades anuales (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal, etc.) con una participación de 300 personas en total.

C. Capacitación: Las acciones del Encargada/o territorial de Prevención incluirán:

- Capacitar a 80 personas de sectores estratégicos (Educación, Salud, Carabineros, Justicia, Monitoras Comunitarias).
- Ello incluye la responsabilidad de la ejecución del Programa Nacional de Formación de Monitoras/es Comunitarias/os, que se organizará en las siguientes fases:

1. Definición, invitación y selección de las monitoras/es, a partir de las orientaciones de la Dirección Regional. Las y los participantes serán dirigentas/es comunitarias, sindicales, vecinales, religiosas, de personas mayores, etc. Se consideran como susceptibles sujetas/os del Programa Nacional de Formación de Monitoras/es Comunitarias/os los y las integrantes del conjunto de organizaciones funcionales y territoriales la comunidad.
2. Implementación de las sesiones de capacitación. Para ello desde la Unidad Nacional en VCM se facilitarán lineamientos y materiales.
3. Formulación de un proyecto final, para la aplicación de las herramientas adquiridas.
4. Seguimiento y evaluación, de parte del profesional encargado de la capacitación, de las acciones comunitarias planteadas en dicho proyecto final. La evaluación satisfactoria del proceso de capacitación y del proyecto final permitirá la certificación de la capacitación.

D. Coordinación Intersectorial: Las acciones del Encargada/o territorial de Prevención en este componente se traducirán en el levantamiento de una mesa intersectorial, que coordine y ejecute las acciones emanadas de las 4 líneas estratégicas del Plan Nacional de Acción en Violencia contra las Mujeres, que inicia su ejecución en 2015. Así, se trata de reforzar el trabajo en red entre la distintas instituciones y organismos relevantes del territorio (los que fueron levantados a través del Diagnóstico local) a través de encuentros, convenios, homologación de información y datos, entre otros.

a.3 Facilitar la supervisión que debe realizar el/la Encargado/a Regional de Prevención de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

a.4 Facilitar la coordinación del Encargada/o territorial de Prevención con los otros dispositivos del programa VCM en la región.

a.5 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.6 El Ejecutor deberá contestar en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío del acta de Seguimiento de Convenios que trimestralmente el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional levantará en relación al funcionamiento del Encargada/o territorial de Prevención. Este documento será enviado por el/la Encargado/a vía correo electrónico y deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado. Dicha acta será enviada por la Dirección Regional al Nivel Central del Programa VCM en un plazo máximo de una semana posterior al envío por parte del ejecutor

La falta de envío del acta señalada o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

a.8 Verificar que el Encargada/o territorial de Prevención mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático VCM de SERNAM y realice los reportes trimestrales.

a.9 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SERNAM.

a.10 Participar a través del Encargado territorial de Prevención y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

a.11 Resguardar los registros de las acciones de prevención: listas de participantes directos, actas de reunión, u otros indicados por SERNAM y el ejecutor. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.12 Sobre la forma y plazos de presentación de informes: La entidad Ejecutora estará obligada a presentar todos los documentos que exigen los Lineamientos Operativos. Entre ellos se encuentran los Informes Trimestrales de acciones de Prevención, lo que deberán ser enviados vía correo electrónico al/la Encargado/a Regional de Prevención durante las dos semanas posteriores al fin de cada trimestre. El formato para la elaboración del informe será proporcionado por la Unidad en Violencia contra las Mujeres de SERNAM con la debida antelación.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, en dinero y/o en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto de Prevención Integral 2015.

b.2 La Entidad Ejecutora, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **$ 14.458.800.-** (catorce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recursos Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$6.930.000**	**$5.288.800**
30	Gastos en Administración	**$0**	**$0**
40	Gastos Operacionales	**$2.240.000**	**$0**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0**	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$0**	**$0**
	Totales	**$ 14.458.800**	

b.3 La Entidad Ejecutora, para garantizar el funcionamiento óptimo del Programa, mediante el cumplimiento del presente convenio desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto, mencionado en la CLÁUSULA SEPTIMA letra **b.2.**

b.4 Asegurar la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Lineamientos Operativos 2015.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al Encargada/o territorial de Prevención cualquiera sea su calidad contractual, de los recursos necesarios como viáticos y pasajes o asimilables, para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM.

b.6 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Lineamientos Operativos y/u Orientaciones Técnicas de SERNAM 2015.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.8 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del correspondiente comprobante de ingreso, remitiéndola a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.10 Deberá incorporar un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias del proyecto.

b.11 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

b.12 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o respecto de los cuales no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

8.1 MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida al/la Director/a Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación presupuestaria al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, a fin de que, una vez autorizado por la unidad técnica respectiva, se lleve a cabo la autorización mediante Resolución Administrativa la cual será informada por oficio de la Directora Regional al ejecutor.

8.2 CONDICIONES LABORALES DEL ENCARGADA/O TERRITORIAL DE PREVENCIÓN

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y la Municipalidad, conforme a la normativa que los rige, ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarias del Programa y a sus hijos/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES CONTRACTUALES

Considerando que el Encargada/o territorial de Prevención presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora velará por el cumplimiento de las normas de cotización en el sistema previsional y de salud. Sin perjuicio de ello, asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por 15 días hábiles**, durante la ejecución del Convenio.
- **Feriado Legal de 15 días hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios.
- **Respecto a ausencia por licencias de pre y post natal**. El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio y asegurar su reemplazo. Así, se deberá promover la cotización mensual de las trabajadoras a honorarios que se desempeñen en el programa, en conformidad a la Ley 20.255, y prevenir con ello

que el financiamiento de las licencias por concepto de descanso por maternidad implique un aumento del presupuesto destinado al convenio.
Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a su compromiso con los derechos de las mujeres y con la no discriminación, **el reemplazo podrá ser financiado por SERNAM**, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello, **2)** Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM) y **3)** Que se haya establecido el reconocimiento de este derecho en el contrato de honorarios respectivo.

- **Respeto a todos los derechos establecidos en el libro II, título II del Código del Trabajo,** los que deberán estar expresamente reconocidos en el contrato de prestación de servicios a honorarios, explicitando, además, en el caso de que el encargado sea varón, su derecho a cinco días de permiso por el nacimiento de un Hijo/a.
- **5 días de permiso con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Respeto al permiso de 5 días hábiles pagado por concepto de matrimonio contraído por el/la encargado/a** en los mismos términos establecidos en el artículo 207 bis. del Código del Trabajo.
- **Garantizar que el Encargada/o territorial de Prevención tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El cargo de Encargada/o territorial de Prevención deberá ser ejercido de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por SERNAM en los Lineamientos Operativos 2015, por lo que, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de SERNAM conforme el siguiente detalle:

- Las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. En caso de que, por las circunstancias del caso, no fuere posible contar con el acuerdo previo del Servicio, el ejecutor enviará una comunicación a la brevedad a la/el encargada/o de VCM regional, exponiendo los fundamentos administrativos y técnicos que ha tenido a la vista.
- Resuelta una desvinculación o la necesidad de una nueva contratación, debe establecerse un procedimiento de contratación que asegure la transparencia de la selección del o la profesional **en un plazo no superior a 20 días** hábiles desde la disponibilidad del cargo. Junto con garantizar la transparencia e idoneidad de la selección, el procedimiento debe asegurar que la vacante se provea en breve plazo.
- La contratación, selección y reemplazo de cualquier miembro del equipo, deberá efectuarse por el ejecutor en el plazo máximo de 20 días hábiles desde el cese efectivos de las funciones del profesional que se reemplaza, considerando las Orientaciones Técnicas 2015 y de común acuerdo con SERNAM.
- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por

un número variable de representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, debiendo concurrir a lo menos un representante de cada institución. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ***en calidad de titular del cargo***, se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página o sitio web de la entidad ejecutora y de Sernam Regional, y/o en periódico comunal o regional. Se constituirá un comité de selección que estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM. Las evaluaciones de ambas partes tendrán igual ponderación.

En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes. A quienes sean seleccionados por sus antecedentes curriculares, se les aplicará un Test psicolaboral Sernam (de uso exclusivo y reservado de SERNAM), cuya ponderación es del 30% de la nota final; y se procederá a las correspondientes entrevistas, cuya ponderación es del 70%, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

Se levantará un Acta con los resultados de las entrevistas y la Directora de Sernam remitirá oficio a la Unidad Ejecutora, comunicando la terna que obtiene evaluaciones más altas e informa evaluación del test técnico.

En caso de diferencia, dirime la Directora Regional, a fin de que prevalezcan los aspectos técnicos en el proceso. El proceso concluye con el envío a Sernam del contrato de la persona seleccionada.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado permitirá a la Dirección Regional **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos**, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

No obstante lo anterior, y existiendo motivo calificado para ello, los suscribientes podrán acordar la contratación de profesional sin mediar llamado a concurso, cuando sea necesario para la eficaz y oportuna implementación del programa o, cuando se trate de un reemplazo por un breve periodo de tiempo.

8.3 PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el Encargada/o territorial de Prevención requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, pudiendo ser ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

En caso de que el Ejecutor solicite práctica profesional de pre y post grado, deberá remitir la solicitud a la Dirección Regional de SERNAM, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

8.4 ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin para el que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

8.5 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

8.6 DIFUSIÓN

La Entidad Ejecutora, en sus acciones de difusión y promoción del programa a nivel local, deberá poner especial énfasis en señalar, en todos los canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.) que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios del mismo, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es de responsabilidad exclusiva del ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales usuarias del programa sus objetivos y alcances, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La Entidad Ejecutora, se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, en cualquier actividad que realice que implique la difusión del programa, cumpliendo para ello con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer, que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la imagen corporativa del Servicio, deberá acordarse con el área de Comunicaciones de SERNAM.

Cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

8.7 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Serán causales de término anticipado del presente convenio:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad del SERNAM (Numeral 8.2 letra b de esta misma cláusula).
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las mujeres por parte del personal, del/a Encargado/a territorial de Prevención o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del **Programa de Prevención Integral de violencia contra las mujeres**, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
c) Si, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No realizar, a cabalidad, las acciones contempladas en los Lineamientos Operativos.
e) Que se induzca u obligue al Encargada/o Territorial de Prevención, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima punto 4).

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en las causales de término anticipado señaladas precedentemente o en caso de incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa. O en caso de que, durante la vigencia del convenio, se deduzca una acción judicial por parte de algún organismo del Estado en contra del ejecutor o alguno de sus representantes legales, que tenga su origen en la utilización de recursos públicos.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer del Nivel Central.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos, y el visto bueno de la Ministra.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término del mismo, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 60 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. La Dirección Regional informará a la Ministra Directora de esta comunicación dentro del plazo de 5 días corridos.

8.8 VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.**

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de Prevención de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la Profesional de Apoyo Regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, el encargado de la ejecución del programa será el/la coordinador/a de la Oficina Municipal de la Mujer o el/la funcionario/a idóneo que el Municipio designe procurando que posea capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de San Pedro de la Paz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer** de la Dirección Regional del Biobío de doña **Valentina Medel Ziebrecht** consta de Resolución TR N° 37 de fecha 14 de marzo del año 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento y su facultad para suscribir el presente Instrumento consta en Resolución Exenta **N° 629/SG** de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **Audito Retamal Lazo** para representar a la **I. Municipalidad de San Pedro de la Paz**, consta en Decreto Nº 2186 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Ambos instrumentos no se insertan, por ser conocidos por las partes.

Firmado por doña Valentina Medel Ziebrecht Directora Regional del SERNAM del Biobío y don Audito Retamal Lazo como Alcalde de la Entidad Ejecutora.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B Í O

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que involucra la ejecución de este programa al Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 635 del Presupuesto SERNAM del año 2015.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE la presente Resolución en www.sernam.cl para los efectos de la Ley 20.285.-

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

VALENTINA MEDEL ZIEBRECHT
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL BIO BIO

TRB/RFC/trb
DISTRIBUCIÓN:
Interesada/o
Of. De Partes.